



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00615 00

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento las respuestas dadas por Transunión – Cifin y Procrédito, a las medidas decretadas por el despacho.

Frente a la solicitud presentada por la apoderada de la demandada, se pone de presente que la medida de embargo se decretó sobre el 35% del salario, prestaciones legales y extralegales, previas deducciones de ley, devengadas por la ejecutada, porcentaje que no excede los topes fijados por la ley; sin embargo, según se desprende de la colilla de nómina aportada, se ordena requerir al pagador, para que informe los criterios tenidos en cuenta al momento de realizar las retenciones, para lo cual se les concede un término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Manuel Quiroga Medina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f713a41808b8b256c42e2033217399121cdcc5a9cca6135c38ab770c699a87**

Documento generado en 06/03/2024 12:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>